



Dictamen 1401-2020

Fecha: 16 de abril de 2020

Destinatario: CCAF

Observación: Imparte instrucciones en materia de crédito social a raíz de la entrada en vigencia de la Ley N° 21.227. Covid19

Acción: Instruye

Criterio: Nuevo

Vigencia: No Alterado

Descriptor(es): CCAF; Crédito Social

Fuentes: D.S. N° 4, de 2020, del MINSAL; D.S. 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Resolución N° 210, de 2020, del MINSAL; Artículos 1,2,3,5,7,11, de la Ley N° 21.227; Artículos 15, 25, de la Ley N° 19.728; Artículos 13, 22 de la Ley N° 18.833; Artículo 58 del Código del Trabajo

Departamento(s): INTENDENCIA DE BENEFICIOS SOCIALES - NORMATIVO

Concordancia con Oficios: 1210-2020

1. Como es de conocimiento público, por medio del D.S. N°4 de 2020, del Ministerio de Salud, se declaró alerta sanitaria en nuestro país por el período de un año, por el brote de coronavirus. Además, a través del D.S. N°104 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se decretó estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, por un plazo de noventa días a contar del 18 de marzo de 2020.

Enseguida, por Resolución N° 210 de 2020, del Ministerio de Salud, se impusieron una serie de medidas sanitarias a la población, entre ellas la de prohibición de salir a la vía pública entre las 22.00 y 5.00 horas de cada día, así como que los habitantes de determinadas comunas de la Región Metropolitana y de otras Regiones del país deben permanecer en aislamiento o cuarentena en sus domicilios habituales, con el fin de controlar la enfermedad Covid-19, medidas que implican la paralización de actividades en todo o parte del territorio nacional y que impiden o prohíben totalmente la prestación de los servicios contratados.

Finalmente, con fecha 6 de abril de 2020 se publicó la Ley N° 21.227, que faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo de la Ley N° 19.728, en circunstancias excepcionales.

2. La Ley N° 21.227, referida precedentemente, estableció medidas extraordinarias y de carácter transitorio para proteger la estabilidad de los ingresos y las fuentes laborales para trabajadores regidos por el Código del Trabajo que no pueden prestar servicios o deben ajustar sus jornadas de trabajo a causa de la enfermedad Covid-19. Los trabajadores acceden a prestaciones y complementos con cargo a las prestaciones de cesantía de la Ley N° 19.728 en las siguientes situaciones

- a) suspensión del contrato de trabajo por acto de autoridad;
- b) pacto de suspensión del contrato de trabajo y,